REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	732
Radicado:	760013110012-2022-00552-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes:	JHON FREDY RIOS JIMENEZ Y BLANCA RIOS HENAO
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA

Una vez vencido el término del emplazamiento de los acreedores conforme al art.523 del C.G.P., se fija el **DÍA: MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023 , HORA: 9:00 AM.** a fin de celebrar la audiencia de INVENTARIOS y AVALUOS de la que trata el art.501 del C.G.P., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios**.

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y **SE REQUIERE** al apoderado judicial, **para que allegue a través del correo electrónico del Despacho, el escrito contentivo de los inventarios y avalúos CINCO DIAS ANTES de la fecha de la audiencia,** con sus respectivos anexos en los que se demuestre la titularidad de los bienes y deudas de la sociedad, así como los de sus avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros
2. Los muebles deben inventariarse y avaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.
3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 2122-2123
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, SE REQUIERE al apoderado para que informe a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberá informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6b3e450bff0da5f28d4968bababc85fe3cf9280ef36f0bec68af16d5a19ac9**
Documento generado en 22/03/2023 10:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica